



Quito 6 de agosto 2012

Quito
0,4

Señores

Superintendencia de Compañías

Presente.

ASUNTO: Transferencia de acciones de socios



Por medio de la presente comunico a ustedes el cambio de propietario del paquete accionario en la empresa Laboratorios Médicos de Tecnología Avanzada LABMETA S.A., de Herrera Gil Pedro José Augusto, con cédula de ciudadanía 1702669332, fallecido. De acuerdo a la información presentada a la empresa; se a realizado la Posesión efectiva de los bienes del fallecido por parte del Cónyuge sobreviviente HILDA MARGOTH MUÑOZ con cédula de ciudadanía 1702664275 y de sus hijos únicos herederos MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ, DIEGO ANDRES HERRERA MUÑOZ, MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ, ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ. Los herederos a través de la información adjunta solicitan se registre a HILDA MARGOTH MUÑOZ como accionista con el 100% de acciones que poseía el accionista fallecido.

Títulos accionarios numerados del 9.151 al 9.600, del 27.588 al 27.781, del 44.904 al 45.055, del 241.088 al 241.520.

Información que comunico a ustedes para los fines consiguientes.

Atentamente,
LABMETA S.A.

Marco A. Sarzosa Salvador
Presidente Ejecutivo

ESCANEAR

*Transferencia registrada.
08-08-12.
Se toma nota de la escritura de
posesión efectiva.*

Quito, 31 de julio del 2012

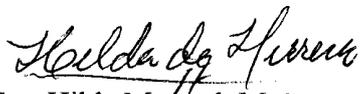
Señor
Dr. Marco Sarzosa Salvador
Presidente Ejecutivo
LABMETA S.A.
Presente

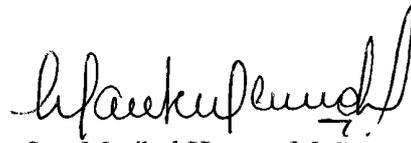
De mis consideraciones.-

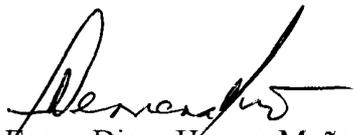
Nosotros, Hilda Margoth Muñoz, de estado civil viuda, en calidad de cónyuge superviviente con derecho a gananciales, por mis propios derechos y en mi calidad de apoderada de mi hija la señora Martha Ligia Herrera Muñoz y, por otra parte, los señores: Diego Herrera Muñoz, por mis propios derechos y, Maribel de los Angeles Herrera Muñoz, por mis propios derechos y en mi calidad de apoderada de mi hermana la señora Angelita de las Mercedes Herrera Muñoz, comparecemos ante usted en nuestra condición de hijos de quien en vida fuera el señor doctor Pedro José Herrera Gil y, nos permitimos adjuntar una copia debidamente certificada de la Posesión Efectiva de Bienes de quien en vida fue mi cónyuge y padre respectivamente, señor doctor Pedro José Herrera Gil, para que se permita hacer constar en el Libro de Acciones y Accionistas la transmisión de las acciones a favor de nuestra madre Hilda Margoth Muñoz a quién cedemos el usufructo total de las mismas.

Adjuntamos copias simples de la documentación con la cual acreditamos nuestras comparecencias.

Muy Atentamente,


Sra. Hilda Margoth Muñoz


Sra. Maribel Herrera Muñoz


Econ. Diego Herrera Muñoz

ESCANEAR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

TERCERA

COPIA

DE **PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA**
DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL SR.

OTORGADA POR

PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL

A FAVOR DE

11 DE NOVIEMBRE DEL 2005

EL

PARROQUIA

INDETERMINADA

CUANTIA

N.F.

ESCANEAR

ULLOA VIVANCO & ASOCIADOS
Abogados

Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una Posesión Efectiva que a continuación se expresa:

Nosotros: Hilda Margoth Muñoz en mi calidad de compareciente y mandataria de Martha Ligia Herrera Muñoz, según el poder general que se adjunta, Diego Andrés Herrera Muñoz y Maribel de los Ángeles Herrera Muñoz, en mi calidad de compareciente y mandataria de Angelita de las Mercedes Herrera Muñoz, según el poder general que se adjunta, ante usted comparecemos y solicitamos se sirva aceptar nuestras declaraciones juramentadas, a fin de que se nos conceda la Posesión Efectiva de los Bienes de quién en vida fue mi cónyuge y padre respectivamente, señor Pedro José Augusto Herrera Gil, fallecido en Quito el 21 de Septiembre de 2005.

Adjuntamos la Partida de Defunción correspondiente, Partida de Matrimonio y Partida de Nacimiento.

Fundamentamos esta solicitud en lo dispuesto en el No. 12 del Art. 18 de la Ley Notarial.

Realizada la misma, se dignará señor Notario concedernos la Posesión Efectiva pro indiviso de los bienes dejados de nuestro difunto cónyuge y padre, la misma que dispondrá se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Para constancia, firmamos con nuestro Abogado defensor.

J Yépez

Dr. Jairo Yépez Espinosa
Nº 8189

ESCANEAR

**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES HEREDITARIOS DEL**

SR. PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, ante mí Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la señora HILDA MARGOTH MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de apoderada de la señora MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ, según consta del poder que se adjunta como habilitante, DIEGO ANDRÉS HERRERA MUÑOZ, por sus propios derechos; y MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ, por sus propios derechos y como apoderada de ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ, según consta del poder que se agrega como habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y solicitan recepte su declaración juramentada, y conceda la posesión efectiva de los bienes del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**.- Fundamentan su solicitud en lo dispuesto por el Art. 18, numeral 12 de la Ley Notarial y adjuntan los siguientes

documentos; a) Partidas de defunción del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**; b) Partida de matrimonio de los cónyuges **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL** y **HILDA MARGOTH MUÑOZ**; c) Partidas de nacimiento de los señores: **MARTHA LIGIA**, **DIEGO ANDRÉS**, **MARIBEL DE LOS ANGELES**, **ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ**.- La solicitud y estos documentos se agregan a esta Acta.- Con estos antecedentes, juramentados por mí el Notario, e instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, declaran lo siguiente: PRIMERO) Que el señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL** falleció en Quito el veinte y uno de septiembre del dos mil cinco.- SEGUNDO) Que la señora **HILDA MARGOTH MUÑOZ** es cónyuge sobreviviente del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**, ya que contrajo matrimonio con él, el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, en esta ciudad de Quito. TERCERO) Que los señores: **MARTHA LIGIA**, **DIEGO ANDRÉS**, **MARIBEL DE LOS ANGELES**, **ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ** son hijos del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**.- CUATRO) Que, con estos antecedentes, creen tener derecho a la sucesión del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**.- Receptada que ha sido esta declaración juramentada y en virtud de haberse cumplido con lo preceptuado por el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, concedo la posesión efectiva de los bienes del señor **PEDRO JOSÉ AUGUSTO HERRERA GIL**, a favor de su cónyuge sobreviviente la señora **HILDA MARGOTH MUÑOZ**, y de sus hijos **MARTHA LIGIA**, **DIEGO ANDRÉS**, **MARIBEL DE LOS ANGELES**, **ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ**, sin perjuicio del derecho de terceros.- Copia de esta Acta Notarial se inscribirá en el



Registro de la Propiedad correspondiente y Registro Mercantil.- Para constancia los comparecientes, suscriben este documento junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe-

Hilda de Herrera

SRA. HILDA MARGOTH MUÑOZ
C.C.# 170266427-5

Diego Andrés Herrera Muñoz

SR. DIEGO ANDRÉS HERRERA MUÑOZ
C.C.# 170738190-9

Maribel de los Angeles Herrera Muñoz

MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ
C.C.# 170740343-0

E. J. J.

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SRA.

MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ

A FAVOR DE LA SRA.

HILDA MARGOTH MUÑOZ

CUANTÍA: INDETERMINA

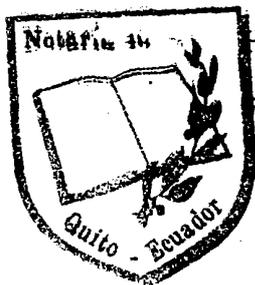
(DIZO COPIAS)

P.A.

PodHerrera.doc

Escritura N° 2958

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; compare la señora Martha Ligia Herrera Muñoz, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de las minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar un PODER GENERAL, al siguiente tenor: MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ, por sus propios derechos, de estado civil casada, ciudadana ecuatoriana, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual



en derecho se requiere a favor de su madre la señora: HILDA MARGOTH MUÑOZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, para que esta, a nombre y en representación de la mandante, pueda comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro.- Al efecto podrá pactar precios, formas de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren.- La Apoderada está facultada para vender, dar en prenda, comodato los bienes muebles de la mandante.- Para que contraiga obligaciones, para que adquiera derechos reales o personales, para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior.- Para que abra, cierre, gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes, para que retire, cobre, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras de la localidad del país o del Extranjero.- Para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior.- Para que cobre, compre, venda, pacte precios, forma de pago condiciones, plazo y adquiera de algún modo valores y otros documentos, acciones o derechos.- Para que intervenga, solicite apertura de sucesión, petición de herencia.- Para que acepte o repudie herencias, legados, donaciones que se hiciere, para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos, para que solicite beneficios de inventarios en tales herencias, para que intervenga como actor o demandado, en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener, para que deduzca y comparezca en juicios en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual, para

DOCTOR OSWALDO MELIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

que en tales juicios interponga recursos de apelación, desista de la demanda o de cualquier diligencia.- Al efecto, la apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la mandante y nombrar procurador judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Incluso queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial.- Para que intervenga en la formación y constitución de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, agrícolas, o de cualquier otra naturaleza, o intervenga en sociedades con participación de utilidades.- Para que en dichas sociedades intervenga como promotora, como socia, con voz y voto, para que reforme estatutos, amplie el capital, o liquide dichas sociedades o compañías para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades.- Para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, mutualistas o cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la mandante.- Para que realice la Declaratoria del Impuesto a la Renta, a nombre y en representación de la mandante.- Para que plante reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo, contencioso o judicial, en todos los actos, contratos y bienes de la mandante.- Para que en los bienes que de algún modo interesen a la poderdante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario, para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes, postales y otros enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido, cuando la apoderada presente una reclamación, una petición o solicitud, lo haga con todas las facultades y derechos como si la poderdante lo hubiera personalmente, podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona



que la Apoderada, considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos contratos, a nombre y en representación de la mandante, finalmente, la Poderdante otorga a su mandataria facultades especiales para intervenir en la sucesión de su padre el señor Pedro Herrera Gil, pagando el Inquesto a la Herencia que le corresponda en el Servicio de Rentas Internas, forme peticiones, acepte las liquidaciones y si es necesario proceda a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por su mencionado padre.- Usted señor notario se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento publico.- (firmado) Doctor Jairo Yépez Espinosa, abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta y nueve (N° 8189) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARtha Ligia BE SANCOS
f) Sra. Martha Ligia Herrera Muñoz
c.c. 140740339-8

El Notario

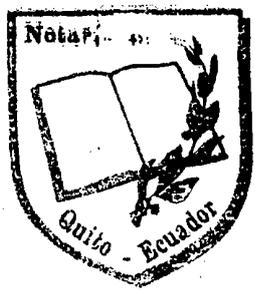
-5-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170740339-B
 HERRERA MUÑOZ MARTHA LUCIA
 14 SEPTIEMBRE 1949
 QUITO
 CANTON RUMINAHUI
 PICHINCHA/ QUITO
 MONZALEZ SUAREZ 30

Marta Lucia Santos

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 SUPERIOR
 QUITO
 170740339-B
 1527016


0000339 17072005 12.06.22
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1527016
 Elecciones 17 de Octubre del 2004
 170740339 3 0007. 035
 HERRERA MUÑOZ MARTHA LUCIA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 SAN RAFAEL
 SANCION Multas + Cost.Rep = 8 Tot = 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIDADANIA No 170266427-3

MUNOZ HILDA MARGOTH

PICHINCHA/CUITU/GONZALEZ SUAREZ

ES ESNEBO 1940

002-1 0055 01960

PICHINCHA/ CUITU

GONZALEZ SUAREZ 1940

Hilda y Herrera

EQUATORIANA***** E13431142

NACIONALIDAD CASADO UNO DACT. PEDRO HERRERA

ESTADO CIVIL CEDENARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCION ***** PROF.OCCUP.

UNIQUE FAMILIED DEL MORE

HILDA MUNOZ

UNIQUE FAMILIED DEL MADRE

25/03/2003

25/03/2015

REN 0520546

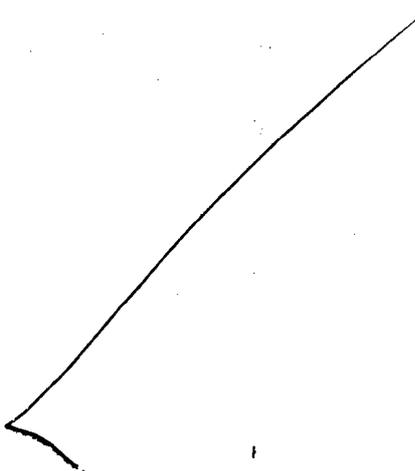
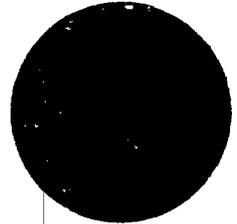
ELABORADO

Go m...

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la señora Martha Ligia Herrera Muñoz, a favor de la señora Hilda Margoth Muñoz, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

n.o.



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de
 3 SEPTIEMBRE del
 4 año dos mil cinco,
 5 ante mí doctora
 6 Ximena Moreno
 7 de Solines, Nota
 8 ria Segunda del
 9 cantón Quito, com-
 10 parece la señora
 11 Angelita de las
 12 Mercedes Herrera
 13 Muñoz, por sus
 14 propios derechos.-
 15 La compareciente
 16 declara ser de
 17 nacionalidad
 18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
 19 domiciliada en ésta ciudad, legalmente capaz para
 20 contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe por
 21 haber exhibido su cédula de identidad, cuya copia
 22 debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura,
 23 como documento habilitante y me solicita elevar a
 24 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
 25 SEÑORA NOTARIA: En su Registro de Escrituras Públicas
 26 a su cargo, sírvase hacer constar un PODER GENERAL, al
 27 siguiente tenor: ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA
 28 MUÑOZ, por sus propios derechos, de estado civil casada,

PODER GENERAL

**QUE OTORGA LA SRA.
ANGELITA DE LAS MERCEDES
HERRERA MUÑOZ**

**A FAVOR DE LA SRA.
MARIBEL DE LOS ANGELES
HERRERA MUÑOZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA
Dí 2 copias**

1 ciudadana ecuatoriana, confiere PODER GENERAL amplio
2 y suficiente cual en derecho se requiera a favor de la
3 señora MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ,
4 ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, para que ésta, a
5 nombre y en representación de la mandante, pueda
6 comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en
7 arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier
8 manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que
9 posee o posea en el futuro.- Al efecto podrá pactar precio;
10 forma de pago; condiciones; plazo; recibir dineros; letras
11 de cambio; cheques; pagarés y otros valores; de la
12 naturaleza que fueren.- La Apoderada está facultada para
13 vender, dar en prenda, comodato los bienes muebles del
14 mandante.- Para que contraiga obligaciones; Para que
15 adquiera derechos reales o personales; para que
16 intervenga, en toda clase de actos y contratos civiles,
17 mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la
18 actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior;
19 Para que abra, cierre, gire en libretas de ahorro o de
20 cuentas corrientes, para que retire, cobre, negocie pólizas
21 o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos,
22 Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y
23 Financieras de la localidad, del país o del Extranjero; Para
24 que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de
25 cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de
26 papel fiduciario; Para que cobre, reciba precio, dineros,
27 valores, especies provenientes de cualquier acto
28 contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior. Para
 2 que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago,
 3 condiciones, plazo; y adquiera de algún modo valores y
 4 otros documentos o acciones, o derechos.- Para que
 5 intervenga, solicite apertura de sucesión, petición de
 6 herencia.- Para que acepte o repudie herencias, legados,
 7 donaciones que se hicieron; para que solicite e intervenga
 8 en la guarda y aposición de sellos, para que solicite
 9 beneficio de inventarios en tales herencias; para que
 10 intervenga como actor o demandado, en todos los juicios
 11 que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo
 12 posterior llegare tener; para que deduzca y comparezca
 13 en juicio, en calidad de actor o demandado en cualquier
 14 asunto actual o eventual; para que en tales juicios
 15 interponga recurso de apelación, desista de la demanda o
 16 de cualquier diligencia.- Al efecto, la apoderada queda
 17 investida de las más amplias facultades, y especialmente
 18 de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del
 19 Código de Procedimiento Civil.- Incluso podrá absolver
 20 posiciones a nombre y representación de la mandante y
 21 nombrar Procurador Judicial, de modo que no sea la falta
 22 de poder la que obste el fiel cumplimiento de este
 23 mandato.- Incluso queda facultado para actuar en aquellos
 24 actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los
 25 que se requiera de cláusula especial.- Para que intervenga
 26 en la formación y constitución de sociedades civiles,
 27 mercantiles, comerciales, industriales, agrícolas, o de
 28 cualquier otra naturaleza, o intervenga en sociedades con

1 participación de utilidades.- Para que en dichas
2 sociedades intervenga como promotora, como socia, con
3 voz y voto; Para que reforme estatutos, amplíe el capital, o
4 liquide dichas sociedades o compañías para que asista a
5 Juntas Generales y acepte cargos o dignidades.- Para que
6 pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o
7 ingresar a instituciones, organismos, mutualistas o
8 cooperativas de cualquier naturaleza que sean y
9 beneficien a la mandante.- Para que realice la Declaración
10 del Impuesto a la Renta, a nombre y en representación de
11 la mandante.- Para que plantee reclamos, acciones,
12 excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario,
13 municipal, en lo administrativo o en lo contencioso o en lo
14 judicial, en todos los actos y contratos y bienes de la
15 mandante.- Para que en los bienes que de algún modo
16 interese al poderdante, sean propios o ajenos, solicite
17 fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo,
18 cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a su
19 nombre y pueda enterarse de su contenido; Cuando mi
20 apoderado presente una reclamación, una petición o
21 solicitud, lo haga con todas las facultades y derechos
22 como si la poderdante lo hiciera personalmente; Podrá
23 sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona
24 que la Apoderada considere idónea y con ella podrá
25 actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos y
26 contratos, a nombre y en representación de la mandante.-
27 Finalmente, la Poderdante otorga a su mandataria
28 facultades especiales para intervenir en la sucesión de su



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Padre doctor Pedro Herrera Gil, pagando el impuesto de Herencia que le corresponda en el Servicio de Rentas Internas, firme peticiones, acepta las liquidaciones y si es necesario proceda a obtener la posesión Efectiva de los bienes dejados por su mencionado padre.- Hasta aquí la Minuta de Poder General.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado) doctor Ramiro Rhea Palacios, con matrícula profesional dos mil cuatrocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, leída que fue a la compareciente por mí la Notaria; se afirma en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Angelita Herrera

f) ~~SRA. ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ~~

C.C. 170740344-8

C.V.

firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:

3v-

- 9 -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 170740344-E
 HERRERA MUÑOZ ANGELITA DE LAS MERCEDES
 03 ENERO 1.970
 PICHINCHA/GUITO/SANTA PRISCA
 02 332 014
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 70

Angelita Herrera

ECUATORIANA***** E234413442
 CASADO DIEGO MARCELO MEDINA PROANO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO JOSE AUGUSTO HERRERA PROF. OCLP
 HILDA MARGOTH MUÑOZ
 QUITO 26/06/97
 26/06/2007
 847430



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 8 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1979 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió

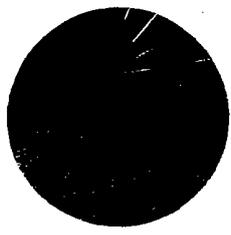
Quito, 23 de Septiembre de 2005
Ximena Moreno de Solines
 Dra. Ximena Moreno de Solines
 NOTARIA SEGUNDA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil cinco.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
 NOTARIA SEGUNDA



COPIA INTEGRAL

NACI. MED. DEFU.

INGRESADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 8 Pág. 394 Acta 3152
 SAN SEBASTIAN QUITO PICHINCHA VEINTISEIS
 En provincia de hoy día de
 SEPTIEMBRE del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de: PEDRO JOSE AUGUSTO HERRERA GIL
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO sexo:
 Estado Civil CASADO Edad SESENTA Y OCHO años.
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: PABLO AUTURO HERRERA NOMBRES Y APELLIDOS
 DE LA MADRE: ANGELA GIL Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ
 QUITO Fecha: VEINTIUNO de SEPTIEMBRE
 del dos mil CINCO El cónyuge sobreviviente se llama HILDA M MUÑOZ

Causa de la muerte INSUFICIENCIA RESPIRATORIA METASTASIS PULMONARES
 HERNAN MARCELO JACOME PAEZ
 Solicitó esta inscripción: con Cedula
 de Identidad Nº 170380803-8 domiciliad. en QUITO

OBSERVACIONES:

CARCINOMA DE TIROIDES SIN ENMENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170266933-2
 TIKET # 046749

Carecerent al padre

FIRMAS:

[Handwritten Signature]



Div.
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
 EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
 CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO
[Handwritten Signature]
 JEFE DE REGISTRO CIVIL
 QUITO

10 OCT. 2005



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD
0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1980, tomo 5-B, página 70, acta 1740, consta
la inscripción de HERRERA MUNOZ MARTHA LIGIA

nacido en COLOMBIA, cantón
provincia de, el CUATRO de SEPTIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SESENTA OCHO ** hij(a) de PEDRO HERRERA
nacionalidad; ECUATORIANA; y de HILDA MUNOZ
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 4 de OCTUBRE del 2005.

Cédula: 170740339-B

Especie Valorada N°: 001E496643

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Certe: A
1496643



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA

(USD)

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de: 1980, tomo 3-B, página 61, HERRERA MUNOZ DIEGO ANDRES

del Cantón: QUITO, acta 1721, consta

nacido en provincia de: COLOMBIA, cantón:
 nacionalidad: ECUATORIANA; el DOCE de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SESENTAISEIS ** hij(o) de PEDRO JOSE HERRERA y de HILDA MARGOTH MUNOZ

QUITO 4 de OCTUBRE 2005.

Cédula: 170738150-9

Especie Valorada N°: 0012496635

Serie: A
12496635

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD

0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 ***** del Cantón: QUITO *****
 correspondiente a 1965 , tomo 1-1 , página 178 , acta 354 , consta
 la inscripción de HERRERA MUNOZ MARIBEL DE LOS ANGELES

nacido en GONZALEZ SUAREZ **cantón QUITO *****
 provincia de, PICHINCHA *****; el SIETE ***** de OCTUBRE * de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA CUATRO hij(A) de PEDRO HERRERA
 nacionalidad; ECUATORIANA ***** ; y de HILDA MUNOZ
 nacionalidad ECUATORIANA *****

QUITO ***** 4 de OCTUBRE del * 2005.

Cédula: 170740343-0

Especie Valorada N°: 0012496638



Serie: A

12496638

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 del Cantón: QUITO*****
 correspondiente a 1970 , tomo 2- , página 332 , acta 1443 , consta
 la inscripción de HERRERA MUNOZ ANGELITA DE LAS MERCEDES
 nacido en SANTA PRISCA , cantón QUITO*****
 provincia de, PICHINCHA*****; el TRES ***** de ENERO *** de MIL
 NOVECIENTOS SESENTA ***** hij(A) de PEDRO JOSE AUGUSTO HERRERA
 nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de HILDA MARGOTH MUNOZ
 nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 4 de OCTUBRE del * 2005.

Cédula: 170740344-B

Especie Valorada N°: 0012496644



Serie: A
12496644

[Firma manuscrita]
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170266427-3

MUNOZ HILDA MARGOTH
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
23 ENERO 1940

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002-1 0055 01960 F

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1940

Hilda Margoth
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13431142

NACIONALIDAD CASADO PEDRO HERRERA IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICO

INSTRUCCION ***** PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUCIANDA MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/03/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION
26/03/2015

FECHA DE ADUCCION

FORMA No. REN 0520546
Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170798190-3

HERRERA MUNOZ DIEGO ANDRES
NOMBRES Y APELLIDOS
COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
3 SEPTIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-B 0041 01721 M

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1980

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E234412042

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ***** PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PEDRO JOSE HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
HILDA MARGOTH MUNOZ

QUITO 02/09/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
02/09/2015

FECHA DE ADUCCION

FORMA No. REN 1183107
Pch

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170740343-0

HERRERA MUNOZ MARIBEL DE LOS ANGELES
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
OCTUBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 017 00354 F

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E134312242

NACIONALIDAD CASADO JORGE J. APARTIDO SANCHEZ IND. DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. EN LINGUISTICA

INSTRUCCION ***** PROFESION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PEDRO HERRERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
HILDA MUNOZ

QUITO 04/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION
04/10/2015

FECHA DE ADUCCION

FORMA No. REN 1253937
Pch

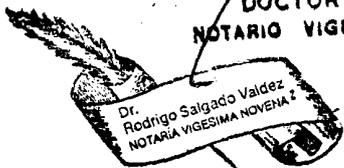
[Signature]

PULGAR DERECHO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de Dr. Jairo
Yépez Espinosa, el día de hoy, en el Registro
 d. Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diecisiete
 folio (s) (ff) (ss); protocolizo los documento (s)
 que entiendo (n)

Quito, a 11 NOV. 2005

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello
 confiero esta **TERCERA**
 copia certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 15 NOV. 2005
 EL NOTARIO

[Signature]
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



NOTARIA 29 QUITO
 016116

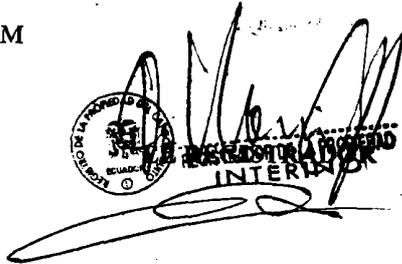
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RURAL Y AGROPECUARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:
REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 74744

Jueves, 24/11/2005, 10:12:08 AM



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
RURAL Y AGROPECUARIO
INTERIOR

Contratantes .-

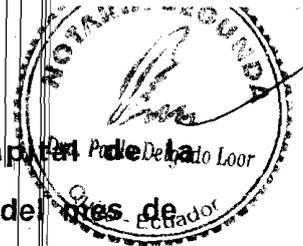
causante señor: PEDRO JOSE AUGUSTO HERRERA GIL.-

beneficiarios la señora: HILDA MARGOTH MUÑOZ; y, sus hijos señores: MARTHA LIGIA, DIEGO ANDRES, MARIBEL DE LOS ANGELES, ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ.-
Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE días del mes de

SEPTIEMBRE del
año dos mil cinco,

ante mí doctora
Ximena Moreno
de Solines, Nota
ria Segunda del
cantón Quito, com
parece la señora

3
4
5
6 **PODER GENERAL**

Angelita de las
Mercedes Herrera
Muñoz, por sus
propios derechos.-

7
8 **QUE OTORGA LA SRA.**
9 **ANGELITA DE LAS MERCEDES**
10 **HERRERA MUÑOZ**

La compareciente
declara ser de
nacionalidad

11
12 **A FAVOR DE LA SRA.**
13 **MARIBEL DE LOS ANGELES**
14 **HERRERA MUÑOZ**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16 **Dí 2 copias** *4 F^o*

17
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
19 domiciliada en ésta ciudad, legalmente capaz para
20 contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe por
21 haber exhibido su cédula de identidad, cuya copia
22 debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura,
23 como documento habilitante y me solicita elevar a
24 escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
25 **SEÑORA NOTARIA:** En su Registro de Escrituras Públicas
26 a su cargo, sírvase hacer constar un **PODER GENERAL**, al
27 siguiente tenor: **ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA**
28 **MUÑOZ**, por sus propios derechos, de estado civil casada,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

n.o.

1 ciudadana ecuatoriana, confiere **PODER GENERAL** amplio
2 y suficiente cual en derecho se requiera a favor de la
3 señora **MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ**,
4 ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, para que ésta, a
5 nombre y en representación de la mandante, pueda
6 comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en
7 arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier
8 manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que
9 posee o posea en el futuro.- Al efecto podrá pactar precio;
10 forma de pago; condiciones; plazo; recibir dineros; letras
11 de cambio; cheques; pagarés y otros valores; de la
12 naturaleza que fueren.- La Apoderada está facultada para
13 vender, dar en prenda, comodato los bienes muebles del
14 mandante.- Para que contraiga obligaciones; Para que
15 adquiera derechos reales o personales; para que
16 intervenga en toda clase de actos y contratos civiles,
17 mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la
18 actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior;
19 Para que abra, cierre, gire en libretas de ahorro o de
20 cuentas corrientes, para que retire, cobre, negocie pólizas
21 o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos,
22 Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y
23 Financieras de la localidad, del país o del Extranjero; Para
24 que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de
25 cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento de
26 papel fiduciario; Para que cobre, reciba precio, dineros,
27 valores, especies provenientes de cualquier acto
28 contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes

Se otorgo ante la Doctora *Ximena Moreno de Solines* Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada del PODER GENERAL que otorga ANGELITA DE LAS MERCEDES HERRERA MUÑOZ a favor de MARIBEL DE LOS ANGELES HERRERA MUÑOZ, el veinte y nueve de septiembre del dos mil cinco, en cinco fojas útiles incluida esta, el mismo que no ésta REVOCADO en Quito a primero de junio del dos mil doce

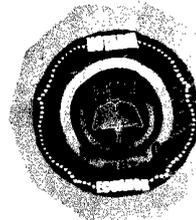


Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



PODER GENERAL
QUE OTORGA LA SRA.
MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ
A FAVOR DE LA SRA.
HILDA MARGOTH MUÑOZ
CUANTÍA: INDETERMINA

(DI 20 3a 4a 5a 6a. COPIAS)

P.A.

PodHerrera.doc

Escritura N° 2958

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; compare la señora Martha Ligia Herrera Muñoz, por sus propios derechos; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de las minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar un PODER GENERAL, al siguiente tenor: MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ, por sus propios derechos, de estado civil casada, ciudadana ecuatoriana, confiere PODER GENERAL amplio y suficiente cual

en derecho se requiere a favor de su madre la señora: HILDA MARGOTH MUÑOZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, para que esta, a nombre y en representación de la mandante, pueda comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis o gravarlos de cualquier manera, todos y cada uno de los bienes inmuebles que posee o posea en el futuro.- Al efecto podrá pactar precios, formas de pago, condiciones, plazo, recibir dineros, letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores, de la naturaleza que fueren.- La Apoderada está facultada para vender, dar en prenda, comodato los bienes muebles de la mandante.- Para que contraiga obligaciones, para que adquiera derechos reales o personales, para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, que en la actualidad tuviera o que llegare a tener en lo posterior.- Para que abra, cierre, gire en libretas de ahorro o de cuentas corrientes, para que retire, cobre, negocie pólizas o retire sus intereses en cualquiera de los Bancos, Asociaciones, Mutualistas, Instituciones de Crédito y Financieras de la localidad del país o del Extranjero.- Para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies provenientes de cualquier acto contrato, judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior.- Para que cobre, compre, venda, pacte precios, forma de pago condiciones, plazo y adquiera de algún modo valores y otros documentos, acciones o derechos.- Para que intervenga, solicite apertura de sucesión, petición de herencia.- Para que acepte o repudie herencias, legados, donaciones que se hiciera, para que solicite e intervenga en la guarda y aposición de sellos, para que solicite beneficios de inventarios en tales herencias, para que intervenga como actor o demandado, en todos los juicios que tuviere pendientes en la actualidad o que en lo posterior llegare a tener, para que deduzca y comparezca en juicios en calidad de actor o demandado en cualquier asunto actual o eventual, para

que en tales juicios interponga recursos de apelación, desista de la demanda o de cualquier diligencia.- Al efecto, la apoderada queda investida de las más amplias facultades, y especialmente de las contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, incluso podrá absolver posiciones a nombre y representación de la mandante y nombrar procurador judicial, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Incluso queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial.- Para que intervenga en la formación y constitución de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, agrícolas, o de cualquier otra naturaleza, o intervenga en sociedades con participación de utilidades.- Para que en dichas sociedades intervenga como promotora, como socia, con voz y voto, para que reforme estatutos, amplíe el capital, o liquide dichas sociedades o compañías para que asista a Juntas Generales y acepte cargos o dignidades.- Para que pueda operar, gestionar, tramitar, actuar, contratar o ingresar a instituciones, organismos, mutualistas o cooperativas de cualquier naturaleza que sean y beneficien a la mandante.- Para que realice la Declaratoria del Impuesto a la Renta, a nombre y en representación de la mandante.- Para que plante reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo, contencioso o judicial, en todos los actos, contratos y bienes de la mandante.- Para que en los bienes que de algún modo interese a la poderdante, sean propios o ajenos, solicite fiscalización, de ser necesario; para que retire del correo, cartas, libranzas, paquetes, postales y otros, enviados a su nombre y pueda enterarse de su contenido, cuando mi apoderada presente una reclamación, una petición o solicitud, lo haga con todas las facultades y derechos como si la poderdante lo hiciera personalmente, podrá sustituir este Poder, total o parcialmente, en la persona

que la Apoderada considere idónea y con ella podrá actuar, conjunta o separadamente, en todos los actos contratos, a nombre y en representación de la mandante, finalmente, la Poderdante otorga a su mandataria facultades especiales para intervenir en la sucesión de su padre el señor Pedro Herrera Gil, pagando el Impuesto a la Herencia que le corresponda en el Servicio de Rentas Internas, forme peticiones, acepte las liquidaciones y si es necesario proceda a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por su mencionado padre.- Usted señor notario se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento publico.- (firmado) Doctor Jairo Yépez Espinosa, abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento ochenta y nueve (N° 8189) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARATHA LIGIA DE SAPOS

f) Sra. Martha Ligia Herrera Muñoz

c.c. 170740339-8

El Notario

SEPTIEMBRE 1.968

ECUADOR

03 B 070 01741

PICHINCHA/ QUITO

SUÁREZ SUÁREZ 30

MARTHA LIGIA DE SUÁREZ

HERNANDEZ HERRERA

MUNCE MUNCZ

1977/08/20

1188576



0000339 31/10/2005 12:06:22

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1527016

Elecciones 17 de Octubre del 2004

170740339 3 0007- 085

HERRERA MUNCE MARTHA LIGIA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00063078

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170266427-E

MUNOZ HILDA MARGOTH

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 ENERO 1940

REG CIVIL 002-1 0055 01960 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1940

Hilda Margoth

ECUATORIANA***** E134311142

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO PEDRO HERRERA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LIZTANDA MUNOZ

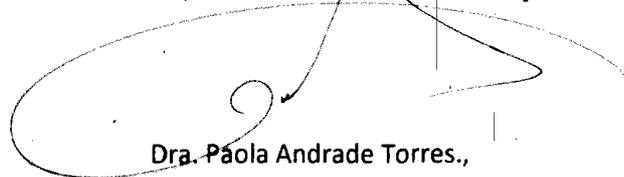
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

26/03/2003

REN 0520546

VALGAR DEBIDO

Se otorgó ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa cuyo archivo se encuentra a cargo mí; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga la señora MARTHA LIGIA HERRERA MUÑOZ, a favor de la señora HILDA MARGOTH MUÑOZ.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

RAZON: Una vez revisado el protocolo de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, hasta la presente fecha, no consta al margen de la escritura matriz de Poder General, que otorga la señora Martha Ligia Herrera Muñoz, a favor de la señora Hilda Margoth Muñoz, ninguna razón de revocatoria.- Quito, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres.

NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO

